

Cód. FO-ADQU-009	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6	FO-ADQU Acto de Justificación Contratación Directa	

RESOLUCIÓN N°202250092399 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022

ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

“Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU- para el Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la implementación de zonas seguras en la ciudad”

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015 y 834 de 2021, expedidos por el Señor Alcalde del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

CONSIDERANDO:

- A. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
- B. Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.
- C. Que el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
- D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere realizar “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la implementación de zonas seguras en la ciudad”.
- E. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:
 1. **Alcance:** La administración eficiente de los recursos para el suministro, instalación, puesta a punto, soporte y mantenimiento de los siguientes componentes:

Cód. FO-ADQU-009	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6	FO-ADQU Acto de Justificación Contratación Directa	

- Suministro e instalación de cámaras.
- Actualización y mejora DATACENTER
- Conectividad.

2. Plazo Estimado: Desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, sin exceder la presente vigencia.

- F. Que dentro de las causales de contratación directa, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, contempla los contratos interadministrativos; las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (...).
- G. Que de conformidad con los estudios previos, la contratación se celebrará con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante el Decreto 178 de 2002, adscrita al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, identificada con Nit: 890.984.761-8, cuyo objeto es el de obtener recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para ser destinados a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, las Fuerzas Armadas y de Policía, aplicándolas al desarrollo de planes, programas y proyectos que han sido diseñados por estos organismos y por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía, lo que se convierte en un objeto institucional que lo hace apto para celebrar este tipo de acuerdos o contratos interadministrativos y que de acuerdo con su misión, visión y objetivos estarían en la disponibilidad de brindar el soporte necesario.
- H. Que la escogencia del contratista se obtuvo como resultado del análisis y valoración realizada previamente por la Entidad Estatal, atendiendo a factores de selección que apuntan al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública, tales como: experiencia, idoneidad, eficiencia, transparencia, plazo, precio, entre otros.
- I. Que los beneficios y ventajas de la contratación con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU- pueden desglosarse, entre otros, en las siguientes:
1. Oportunidad en la contratación de bienes y servicios relacionados con la logística y seguridad ciudadana.
 2. Supervisión especializada por cada línea de negocio, con experiencia e idoneidad.
 3. Articulación institucional que permite cumplir con los indicadores de los diferentes planes y programas de la administración.

Cód. FO-ADQU-009	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6	FO-ADQU Acto de Justificación Contratación Directa	

4. Contratación bajo criterios de eficiencia en el uso de recursos públicos.
 5. Control eficiente de los recursos, mediante estrategias y metodologías efectivas que permiten su salvaguarda.
 6. Transparencia en la contratación, con la aplicación de los principios de la contratación Estatal, de la función administrativa y de la gestión fiscal, que permiten adquirir bienes y servicios.
 7. Seguimiento a la ejecución del contrato, informando oportunamente el estado técnico, jurídico y financiero de todos los componentes del contrato.
 8. Contratación amparada por mecanismos de cobertura del riesgo, que incluyen al cliente como beneficiario y asegurado ante cualquier eventualidad.
 9. Capacidad logística que garantiza suministro de bienes y prestación del servicio de manera ininterrumpida y supervisada.
- J. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, condiciones que se cumple con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU, identificado con NIT. 890.984.761-8.
- K. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres millones quinientos treinta y tres mil cincuenta y nueve pesos M.L. (\$49.993.533.059)** incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000110504.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por la causal consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la implementación tecnológica de zonas seguras en la ciudad”, con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU, identificado con NIT. 890.984.761-8, con un valor de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres millones quinientos treinta y tres mil cincuenta y nueve pesos M.L. (\$49.993.533.059) incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA, y un plazo contractual desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el treinta y uno

Cód. FO-ADQU-009	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 6	FO-ADQU Acto de Justificación Contratación Directa	

(31) de diciembre de 2022, sin exceder la presente vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BG (RA) JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA
Secretario de Seguridad y Convivencia
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Proyectó: ~~Sergio Andres Bolivar Roa~~ Apoyo Jurídico	Revisó: SONIA C Sonia Esperanza Contreras Suarez Líder de Proceso Gustavo Alonso López Echeverri Líder de Programa	Aprobó: Inés Marcela Molina Castañeda Subsecretaria de Planeación de la Seguridad Ana María Betancur Martínez Asesora del Despacho
Secretaría de Seguridad y Convivencia		